



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 04511

TREHUACO,

06 MAY 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2025", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 869 del 10/03/2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 45 de fecha 08 de abril de 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESSE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ, R.U.N. N° 16.217.486-6, Kinesiólogo**, de fecha 07 de abril de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos. -), **mensual**, Impuesto Incluido. Deberá realizar un total de **8 horas mensuales** en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2025".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JMS/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas - Archivo Jefe Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 07 de Abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 13.972.541-7, ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y Prestador de Servicios **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ R.U.N. N° 16.217.956-3**, domiciliado en ~~Cuartillhuabajo, Copelina~~, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2025**", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 869 del 10/03/2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ**, de Profesión Kinesiólogo.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se compromete a ejecutar su función con **8 horas Mensuales** distribuidas de lunes a viernes:

El propósito del programa es disminuir la carga de sufrimiento, a través del alivio de síntomas y del acompañamiento de personas con una enfermedad terminal o grave, y de sus familias, en el contexto de la Ley N°21.375 y del Decreto Exento N° 38 del Ministerio de Salud, del 13 de mayo de 2024, en los establecimientos de salud de la Atención Primaria y Hospitales comunitarios.

El Programa es una estrategia orientada a resolver de manera integral las necesidades de salud de la población requirente de cuidados paliativos no oncológicos, así como en el caso de enfermedades graves, definidas en el Decreto citado. Lo anterior, con enfoque multidisciplinario, centrado en la persona y su familia y/o cuidador. Considera que la persona tenga una condición de salud terminal o una enfermedad grave para ser incorporado a las prestaciones definidas en este programa.

En cuidados paliativos el profesional Kinesiólogo debe realizar:

- Prevención y manejo de las limitaciones funcionales, desde que se pesquisa y hasta el proceso de fin de vida.
- Fomentar la independencia del usuario, detectando alteraciones físicas que requieran atención oportuna.
- Participación integral en la aproximación terapéutica de forma multidisciplinaria.
- Rehabilitación paliativa de las capacidades cardiorrespiratorias y musculoesqueléticas de la persona.
- Entregar plan de ejercicios posturales, facilitar los movimientos, trabajo articular o para aquellos que se encuentran dismóvilizados parcialmente o en su totalidad, facilitar el sedente si la evaluación lo permite.
- Mejorar la calidad de vida del cuidador o la familia a través de diferentes técnicas para manejo de dolor/sufrimiento y educación de manejo de distintos síntomas.
- Evaluación y educación de ayudas técnicas, y/o oxigenoterapia si están presentes.

- Mejorar transferencias personas/cuidador.
- Educar sobre higiene postural al cuidador y/o familia que asista al usuario para evitar lesiones musculo esqueléticas de ellos.
- Registro y evolución en RAYEN de las atenciones entregadas al paciente.

TERCERO: Los Honorarios se le pagará la suma de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos. -) Mensual, Impuestos Incluidos.

La Municipalidad retendrá el 14.5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas**.

Registro de asistencia en reloj control o libro de asistencia; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados. -

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Prestador no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas el Prestador de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **07 de Abril de 2025** hasta el **26 de Diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ**, consta en el Certificado de la Universidad Pedro de Valdivia, con fecha 07 de Junio de 2010 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

FELIPE FIGUEROA HERNANDEZ
KINESIOLOGO



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE